## Ley del 7 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase la de Bs. 5,000 para el servicio de autos entre Sicaya y San Pedro.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional, a partir de 1927, se fijará la suma de cinco mil bolivianos, para el servicio de autos interdepartamental, entre Sicaya y San Pedro, capital de la provincia Charcas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.